



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1402.-
QUILLÓN, 12 ABR 2018

VISTOS:

1. El Contrato a Honorarios suscrito con fecha 21 de Marzo 2018 con Sr. **MATIAS EMMANUEL REBOLLEDO AGUILERA**.
2. Resolución Exenta N°538-B de fecha 01.06.2015 del Servicio Nacional de Menores que aprueba Convenio OPD Valle del Sol.
3. Decreto Alcaldicio N°2.600 de fecha 09.06.2015 que aprueba Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio Nacional de Menores.
4. Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 25.10.2013 que designa a Don Vladimir Peña Mahuzier como administrador municipal.
5. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018, que delega atribuciones con facultad de firma a directivos que indica;
6. Decreto Alcaldicio N°4.080 de fecha 05.12.2017 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2018.
7. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
8. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:


1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y :**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN BRUTA SEGÚN CONTRATO
MATIAS EMMANUEL REBOLLEDO AGUILERA	██████████	Psicólogo Programa OPD	27/03/2018 al 31/05/2018	DIDECO	\$864.924.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios, Informe de actividades del mes y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 1140519, "Aplicación de fondos en Administración".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 21 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y el Sr. **MATIAS EMMANUEL REBOLLEDO AGUILERA**, psicólogo, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 31 de Octubre de 1989, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: “**EL EMPLEADOR**” con fecha 29 de Mayo de 2015, suscribió con el Servicio Nacional de Menores, SENAME, Convenio para la ejecución del Proyecto denominado “OPD Valle del Sol”, convenio aprobado por Decreto Alcaldicio N°2.600 de fecha 09 de Junio 2015, con vigencia de 3 años, a partir del 01 de Junio 2015 hasta el 01 de Junio 2018.

SEGUNDO: Mediante dicho instrumento el SENAME designó a la Municipalidad de Quillón como colaborador acreditado en los recursos financieros para la ejecución del proyecto ya individualizado, en este contexto la Municipalidad deberá ejecutar el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, mediante la contratación de los servicios profesionales idóneos para otorgar atención a los beneficiarios del mismo.

TERCERO: “**EL EMPLEADOR**” contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” como “**Psicólogo Programa OPD**”, para realizar las siguientes funciones:

- 1.- Acoger a los usuarios.
- 2.- Elaboración de planes de intervención individual por cada caso ingresado a la OPD.
- 3.- Visitas domiciliarias.
- 4.- Intervención en casos que lo ameriten.
- 5.- Derivaciones oportunas a las redes existentes.
- 6.- Ingresos y egresos en sistema SENAINFO y actualización de carpetas individuales.
- 7.- Redacción de informes psicológicos y psicosociales.

8.- Participación activa en actividades de gestión intersectorial y articulación territorial enmarcado dentro de los criterios y objetivos del proyecto ya señalado y que la profesional declara conocer.

9.- Las funciones y servicios responderán a los objetivos y serán supervisados por la contraparte técnica del mismo.

CUARTO: Los servicios contratados se desarrollarán dentro del horario de funcionamiento de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia, en Calle 18 de Septiembre N°136, Quillón, por jornada completa, sin perjuicio de realizar las intervenciones correspondientes en la comuna de Bulnes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$864.924** (ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos) brutos mensuales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los días 15 de cada mes posterior de prestados los servicios, condicionado al depósito de las remesas en la cuenta corriente del Programa, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios, informe de actividades y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, subsistiendo el derecho a percibir sus honorarios.

OCTAVO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, tendrá derecho a 06 días hábiles anuales por concepto de permiso especial, los que pueden ser parcializados en media jornada.

NOVENO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones o cursos que tenga directa relación con la labor realizada, tendrá derecho al pago de una bonificación equivalente al viático correspondiente para el personal municipal grado 12º de la EMS, bonificación con cargo a los aportes del 25% de las instituciones, los cuales ingresan a la cuenta corriente de la OPD Valle del Sol, esta bonificación está sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal.



DECIMO: Las partes dejan expresamente establecido que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que no esté expresamente señalado en este contrato. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **27 de Marzo de 2018** y su vigencia expirará el **31 de Mayo del año 2018**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


MATIAS REBOLLEDO AGUILERA




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
ALCALDE(S)




MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE


GVN/APB/apb
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal